

1

ERNESTO ACOSTA ALDANA
ABOGADO TITULADO

DEREC HO CIVIL PENAL POLICIVO FAMILIA

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VILLETA CUNDINAMARCA

REF: RAD. No. 2.020-0032 VERBAL - DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO de DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ contra PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA

PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA, mayor de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **DEMANDADO**, dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que a través del presente escrito, le confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **ERNESTO ACOSTA ALDANA**, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá distrito capital, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo su correspondiente firma, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado, especialmente interponga los medios de defensa necesarios que en derecho correspondan.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, reasumir, desistir, renunciar, en general todas las demás que le confiere el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería al Doctor **ERNESTO ACOSTA ALDANA**, en los términos y para los efectos de este poder a mi apoderado.

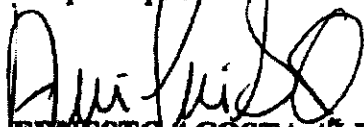
Del señor **JUEZ**.

Atentamente,

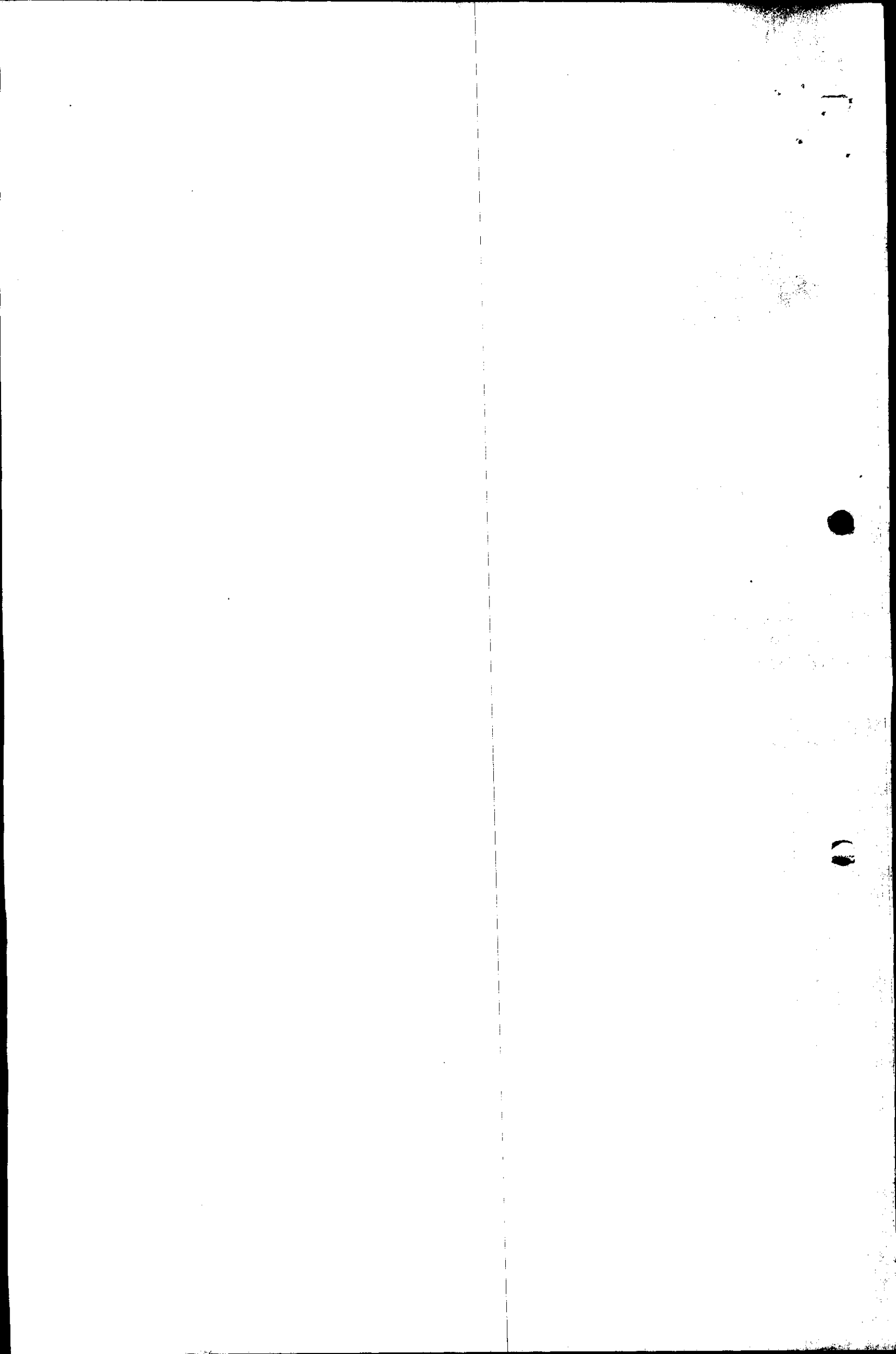


PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA
C.C. N° 1.077.966.107 de Villeta - Cundinamarca

Acepto el poder



ERNESTO ACOSTA ALDANA
C.C N° 19'117.248 Btá
T.P N°: 77.556 del C. S de la J



SEÑOR

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE VILLET A/CUNDINAMARCA

PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ

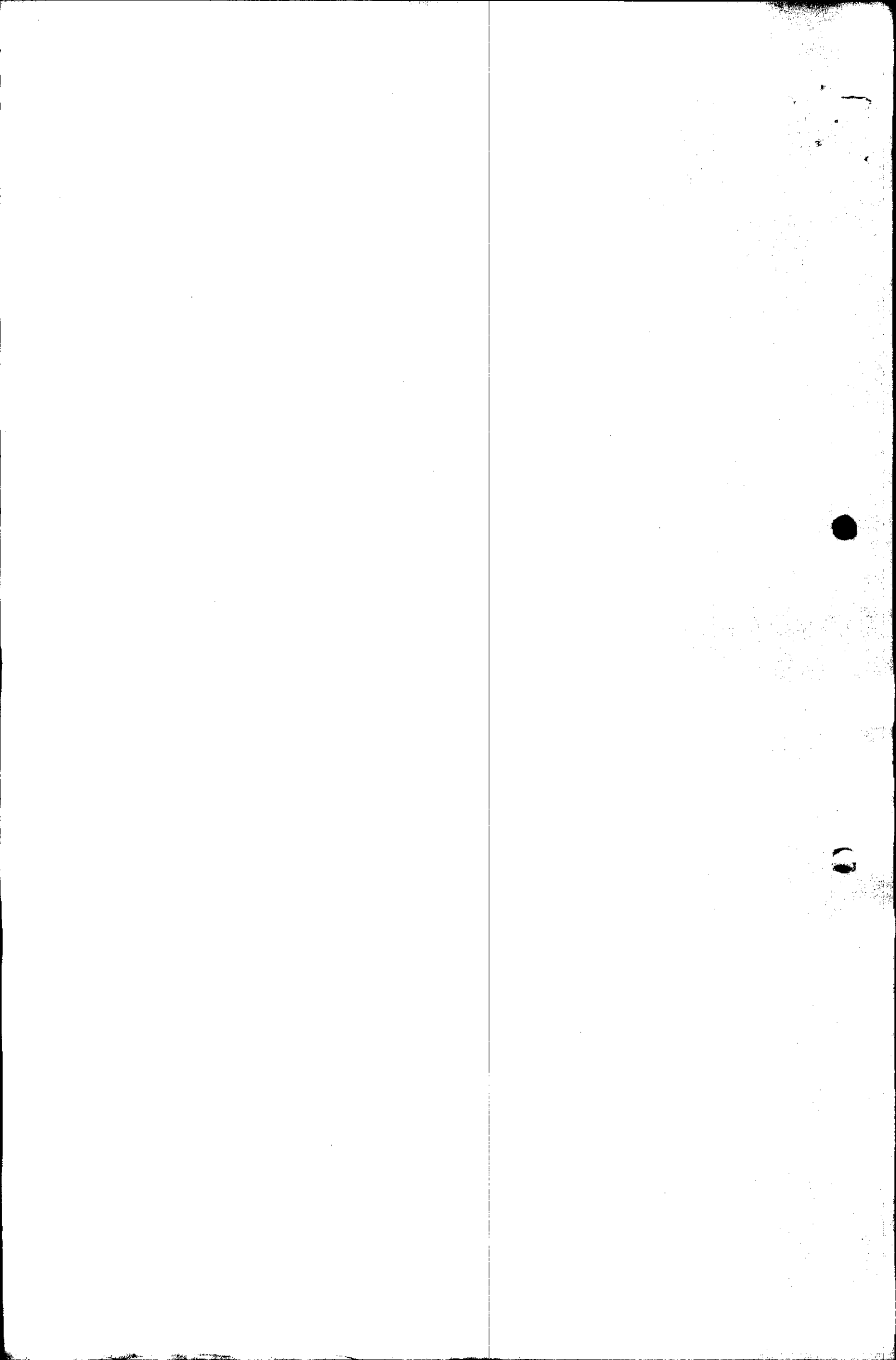
DEMANDADO: PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA

RADICADO 2020-0032

Ernesto Acosta Aldana, mayor de edad de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.117.248 expedida en Bogotá con tarjeta profesional de abogado número 77.556 del consejo superior de la judicatura, en mi carácter de apoderado judicial del demandado, señor PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA, de iguales condiciones civiles e identificado con la cedula de ciudadanía número 1.077.966.109 de Villeta, Cundinamarca en su nombre y representación, procedo a contestar la demanda.

A LOS HECHOS

- 1. No es cierto, pues la unión no ha tenido solución de continuidad, después como se probara hay varias separaciones con anterioridad.
- 2. No es cierto, me atengo a lo que se pruebe dentro del debate probatorio.
- 3. No es cierto, pues la señora DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ, hace más de un año que abandono de forma definitiva al demandado.
- 4. Es cierto
- 5. Es cierto
- 6. Es cierto
- 7. Es cierto
- 8. Es cierto
- 9. No es cierto, pues la cuota parte del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 156-123337 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá, predio urbano ubicado en la calle 2 número 14-82, lote 1 del municipio de Villeta, como se pueden observar en el parágrafo de aceptación en lo numerales C) y E) de la escritura de venta número 0739/2017 se manifiesta lo siguiente: que el inmueble es objeto de la venta no lo afectan a vivienda familiar por ser solteros y el numeral E) que el dinero para el pago de esta compra fue donado por su señora madre ROSALBA CHITIVA De BUSTOS, a sus hijos ROSA ELVA BUSTOS CHITIVA Y PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA



En estas condiciones y características esta cuota parte de propiedad del demandado es un bien propio que no ingresa al haber social de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1783 numeral 2º del código civil.

9.2. No es cierto, por los mismos motivos antes narrados pues es un bien propio del demandado.
9.3. Me atengo a lo que se demuestre dentro del debate probatorio.

9.4. No es cierto, pues dicho establecimiento de comercio pues dicha razón social fue cancelada de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio de Facatayá.

9.5. No es cierto, que se pruebe.

9.6. Es parcialmente cierto

9.7. Es parcialmente cierto

9.8. Es parcialmente cierto

9.9. Es parcialmente cierto

10. No es cierto, pues como se probara la unión marital de hecho conformada por mi poderdante y la señora **DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ**, se termino hace más de un año.

11. No me consta.

12. Es cierto.

Los demás se contestan de acuerdo con el caso concreto.

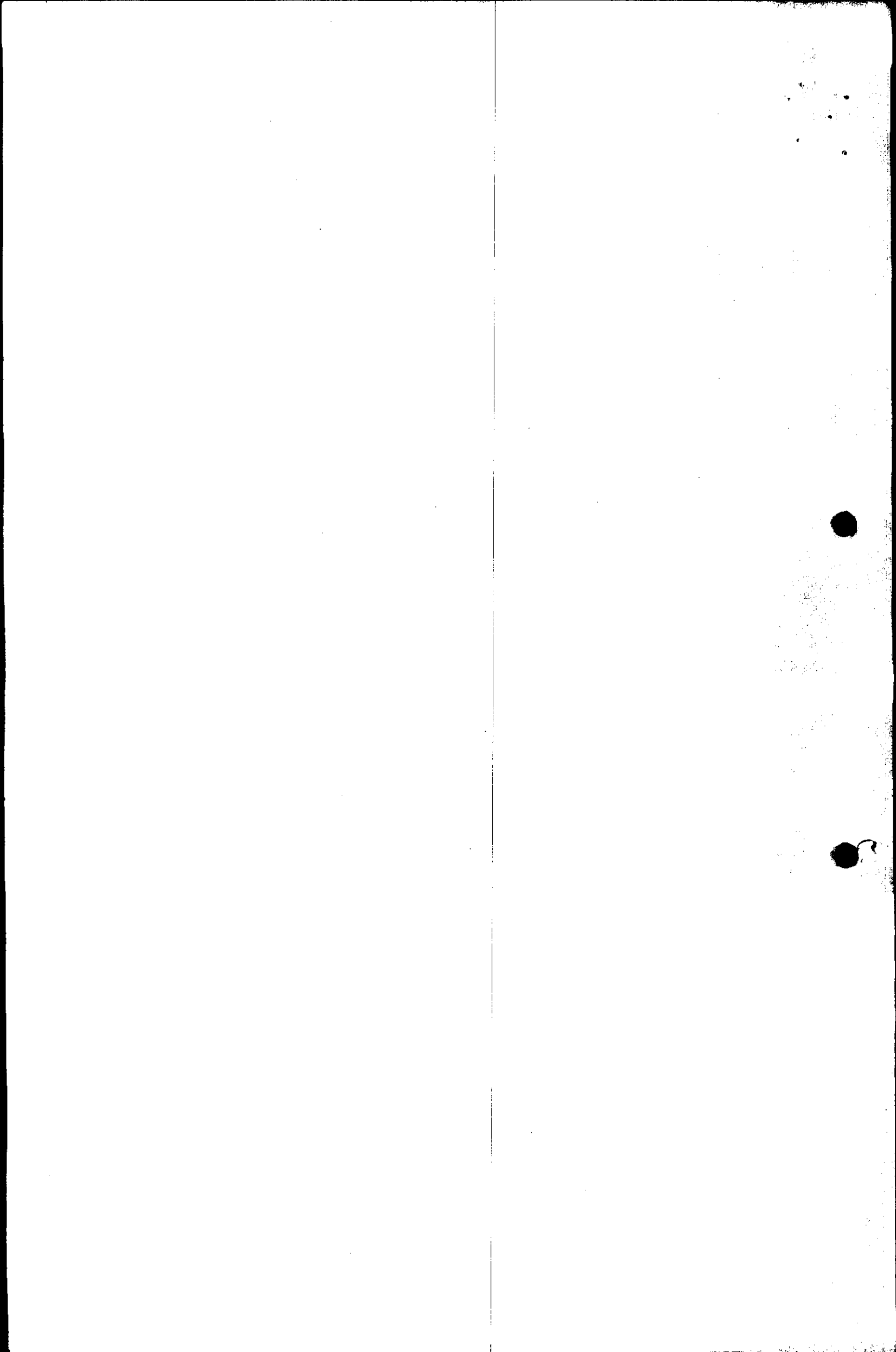
EXCEPCIONES DE MERITO

A fin de enervar la acción incoada por la parte actora, propongo la excepción de prescripción por las siguientes causas.

La señora **DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ** como se demostrara en el devenir de este proceso abandono de manera física y definitiva hace más de un año al demandado, fundamento en derecho esta excepción de acuerdo a lo estatuido de la ley 54 de 1990, art. 8º, inciso 1.

PRUEBAS

Pido que se decreten como tales documentos: copia de la escritura pública No 073-12017 de la notaría única de Villeta Cundinamarca, constancia de no convivencia rendida por los señores **Antonía Emperatriz Camargo Hernández** y **Octavio Potes Castillo**, rendido ante el notario único de Villeta.



TESTIMONIALES

a. Que se reciban los resúmenes de la señora ROSALBA CHITIVA De BUSTOS, mayor de edad y de esta vecindad, en rendición con los hechos expuestos en la presente contestación, especialmente en cuanto hace relación al bien inmueble, cuota parte de relación en los hechos de la demanda.

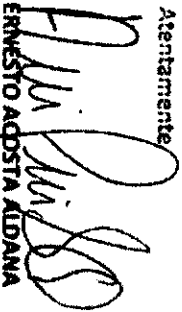
b. que se reciban los testimonios de no convivencia rendida por los señores Antonia Emperatriz Camargo Hernández y Octavio Potes Castillo, rendido ante el notario único de Villata.

Testigos que en su momento asistirán al despacho.

2 y todas las demás que se estimen conducentes para cada caso concreto.

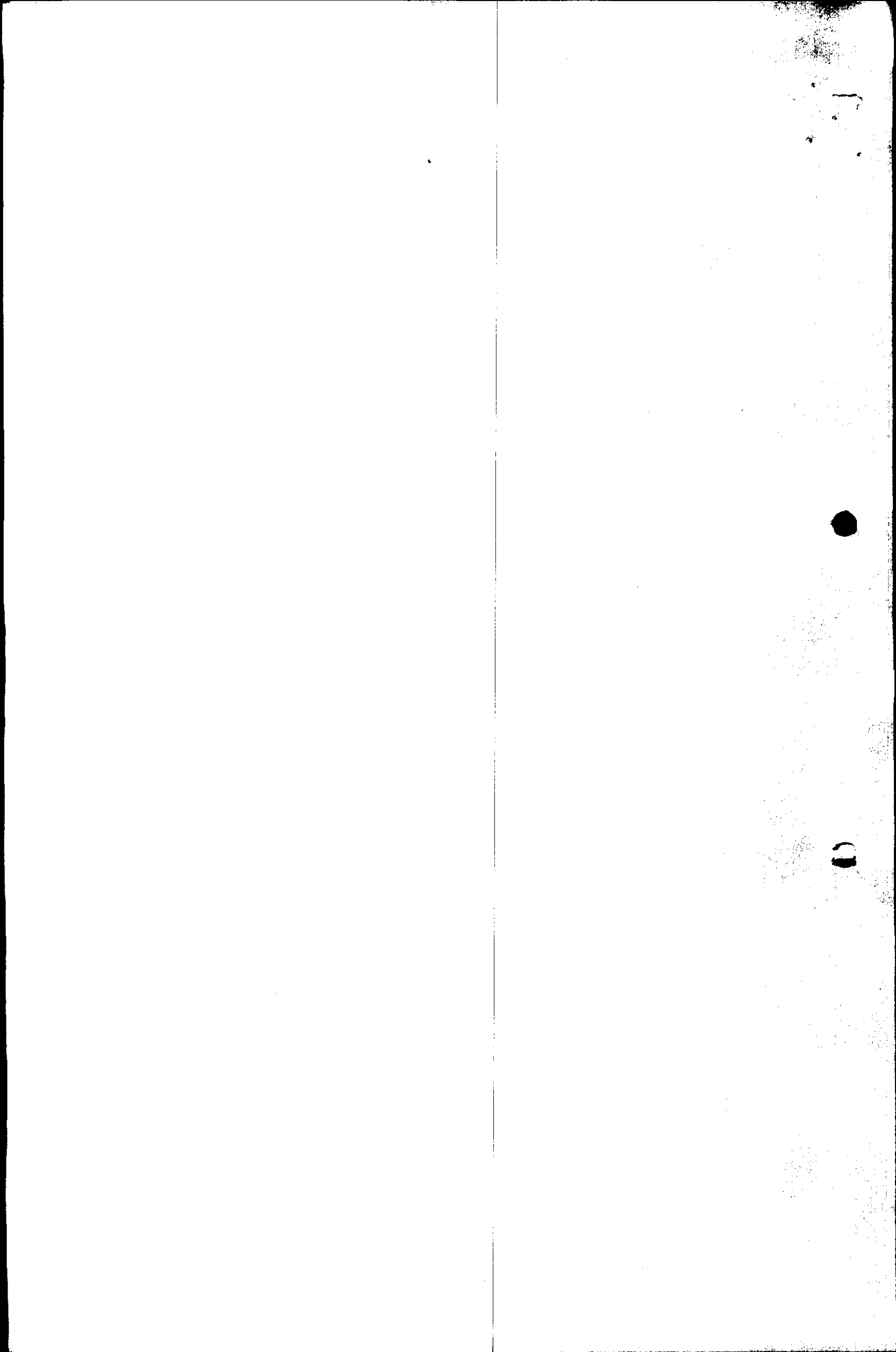
Del señor Juez.

Atentamente


ERNESTO ACOSTA ALDANA

C.C No 19.157.248 Bta

T.P No 77.554 del C.S de la J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

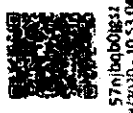
En la ciudad de Villeta, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Circuito de Villeta, comparecieron OCTAVIO POTES CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080279529, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2xqew8nder5x
 23/08/2020 10:52:13 AM

..... Firma autógrafa

ANTONIA EMPERATRIZ CAMARGO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #002111594 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



57n7jbb08gzt
 23/08/2020 - 10:53:04 AM

..... Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONSTANCIA, en el que aparecen como partes y que contiene la siguiente información CONSTANCIA DE NO CONVENIENCIA

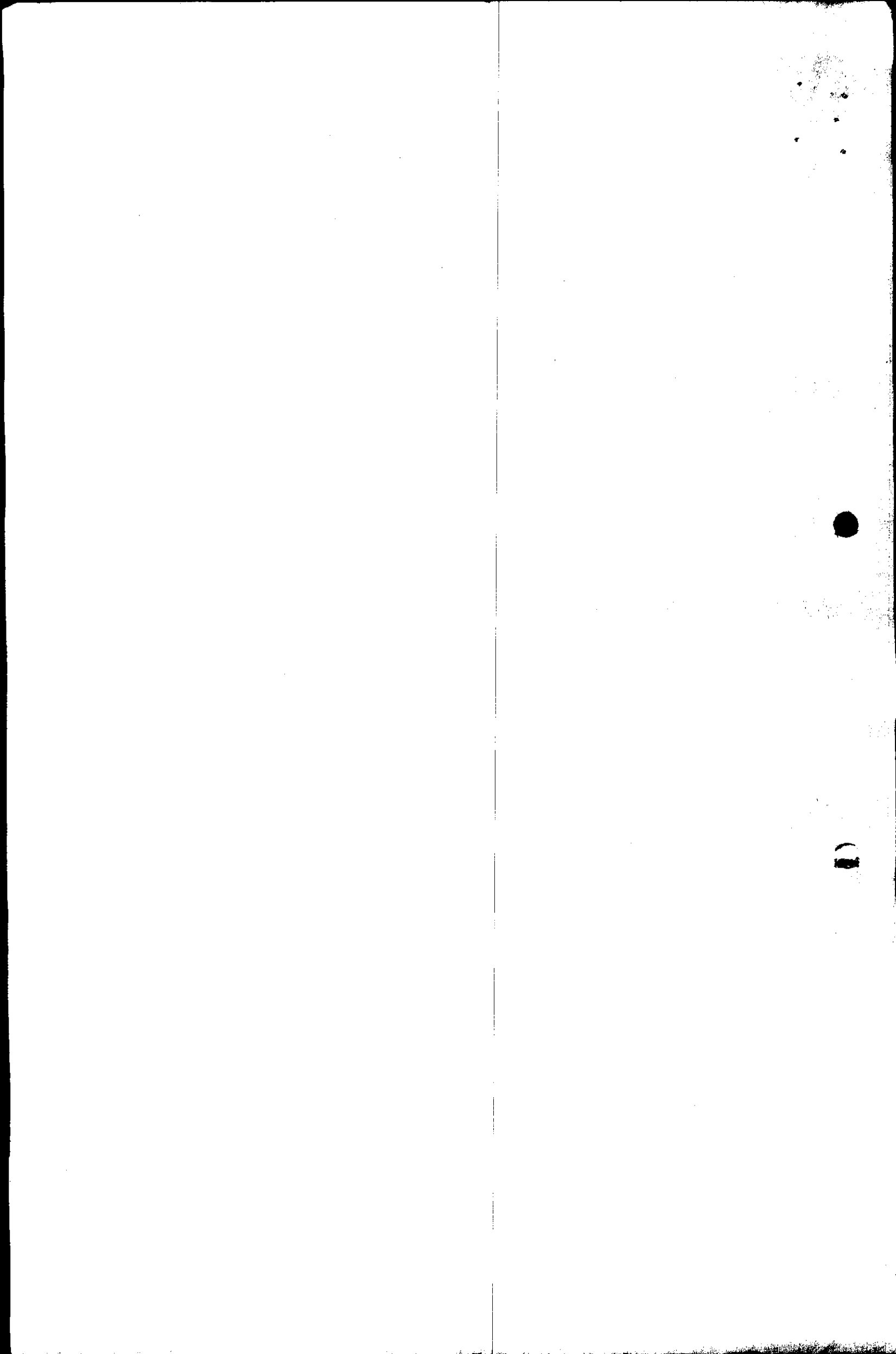


Henry Trujillo Cruz



HENRY TRUJILLO CRUZ
 Notario Único del Circuito de Villeta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 2xqew8nder5x





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villeta, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Circulo de Villeta, compareció:
PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077966107, presentó el documento dirigido a **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VILLETA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xyc1kfk9bry
22/08/2020 - 14:51:47.860

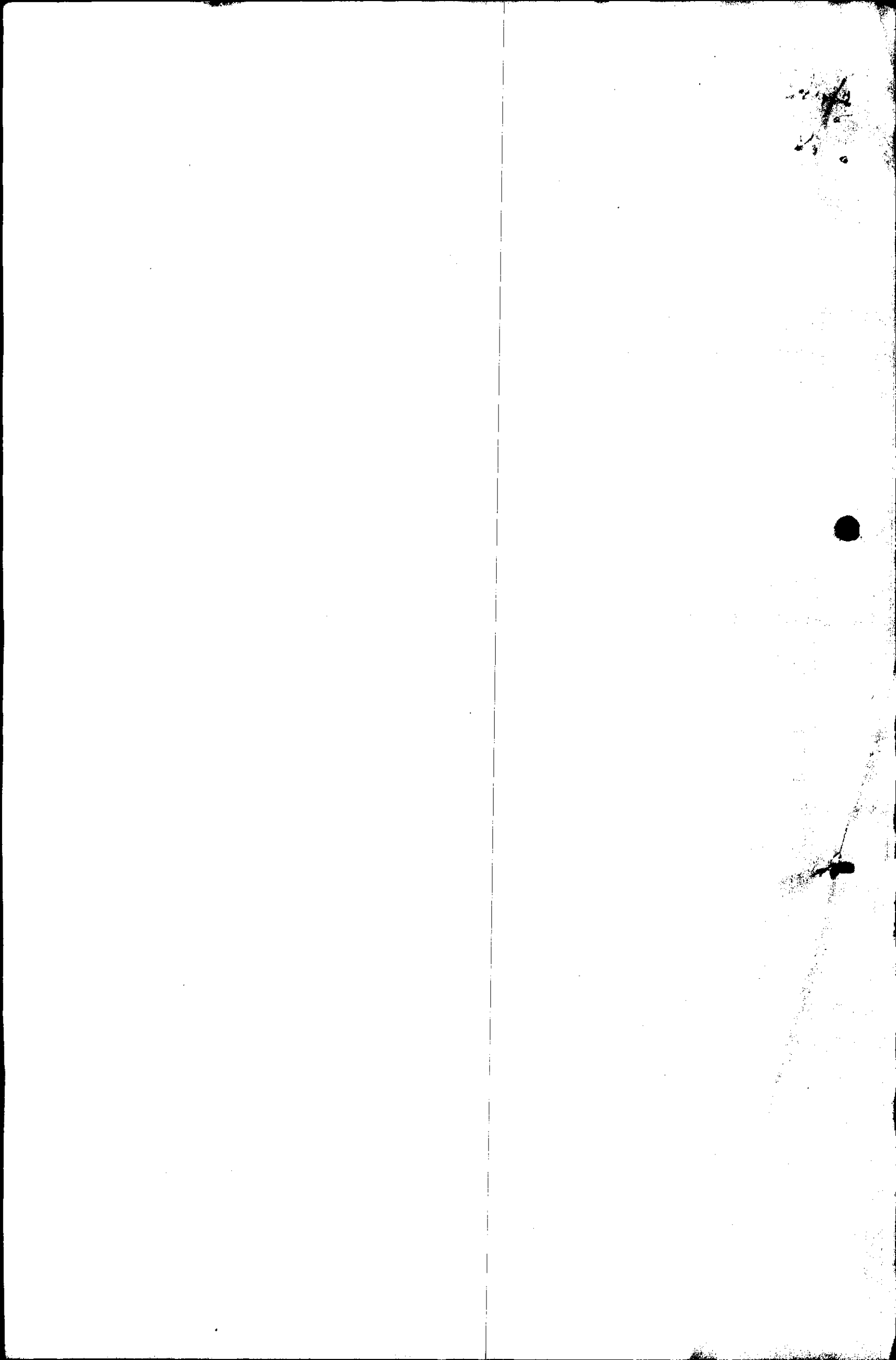


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HENRY TRUJILLO CRUZ
Notario Único del Circulo de Villeta

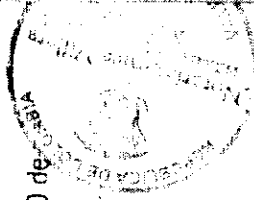
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xyc1kfk9bry



Villete, Agosto 21 de 2020

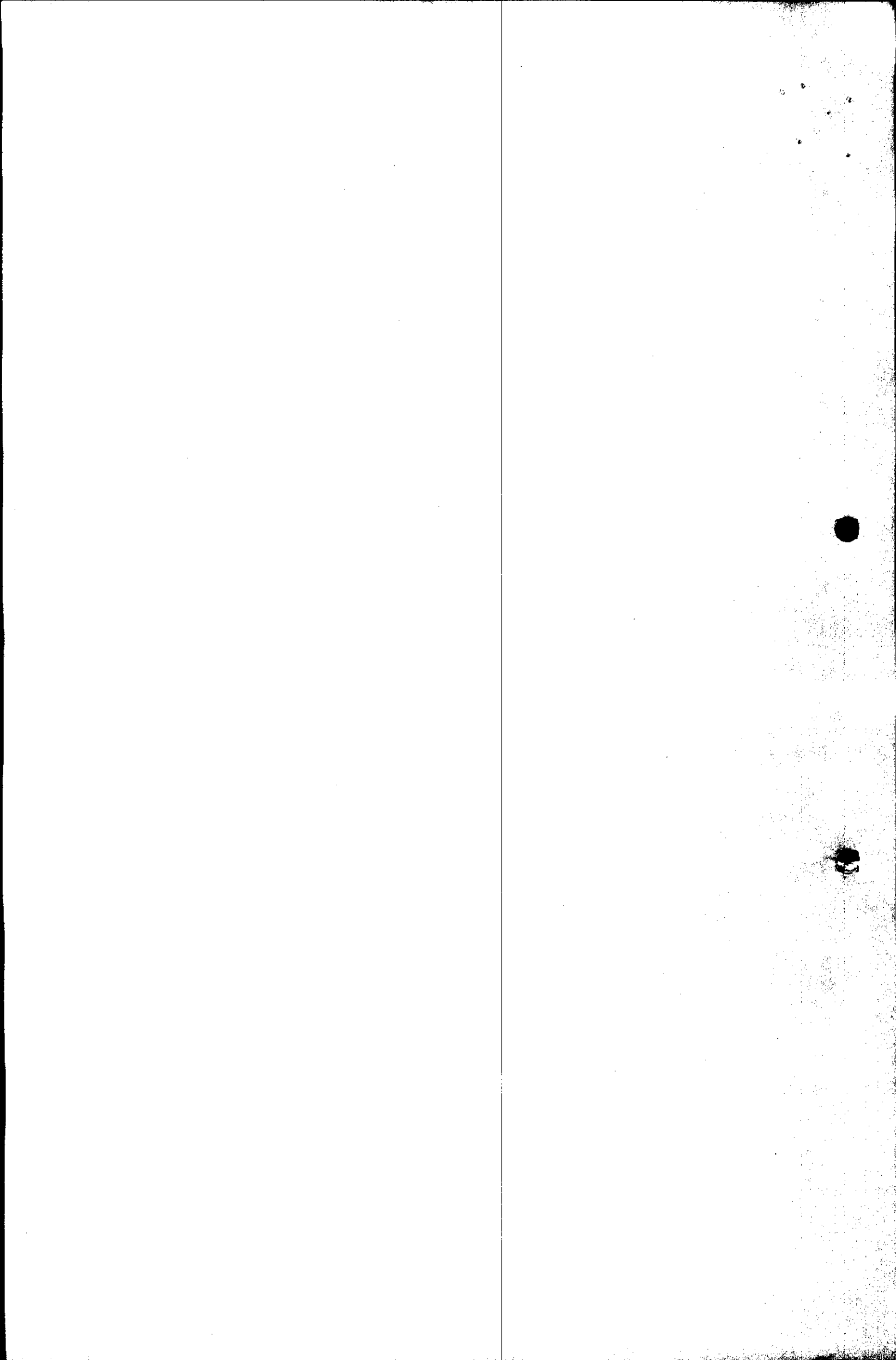
CONSTANCIA DE NO CONVIVENCIA

Nosotros **ANTONIA EMPERATRIZ CAMARGO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.111.594 de Villete y **OCTAVIO POTES CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.529 de Villete por medio del presente certificamos que el señor **PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.966.107 de Villete, y la señora **DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.969.440 de Villete, no conviven juntos bajo el mismo techo desde hace año y medio.



Emperatriz Comarso
ANTONIA EMPERATRIZ CAMARGO HERNANDEZ
C.C. No. 21.111.594 VILLETA

OCTAVIO POTES CASTILLO
C.C. No. 80.279.529 VILLETA



NOTARIA UNICA DE VILLETA CUNDINAMARCA ESCRITURA No: 0739/2017

FORMATO DE CALIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO: 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y VENTA TOTAL

VENDEDORA: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ C.C No 20.088.487 DE BOGOTÁ.

COMPRADORES: ROSA ELVA BUSTOS CHITIVA C.C. No. 21.113.813 DE VILLETA Y PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA C.C. No 1.077.966.107 DE VILLETA.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 156-123337 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

NOMBRE DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION UBICADA EN LA CALLE 2 No 14-82 LOTE 1 DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÉDULA CATASTRAL: 01-02-0035-0001-000.

CANTIA DE LA VENTA: \$40.000.000

ESCRITURA NÚMERO (0739) CERO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

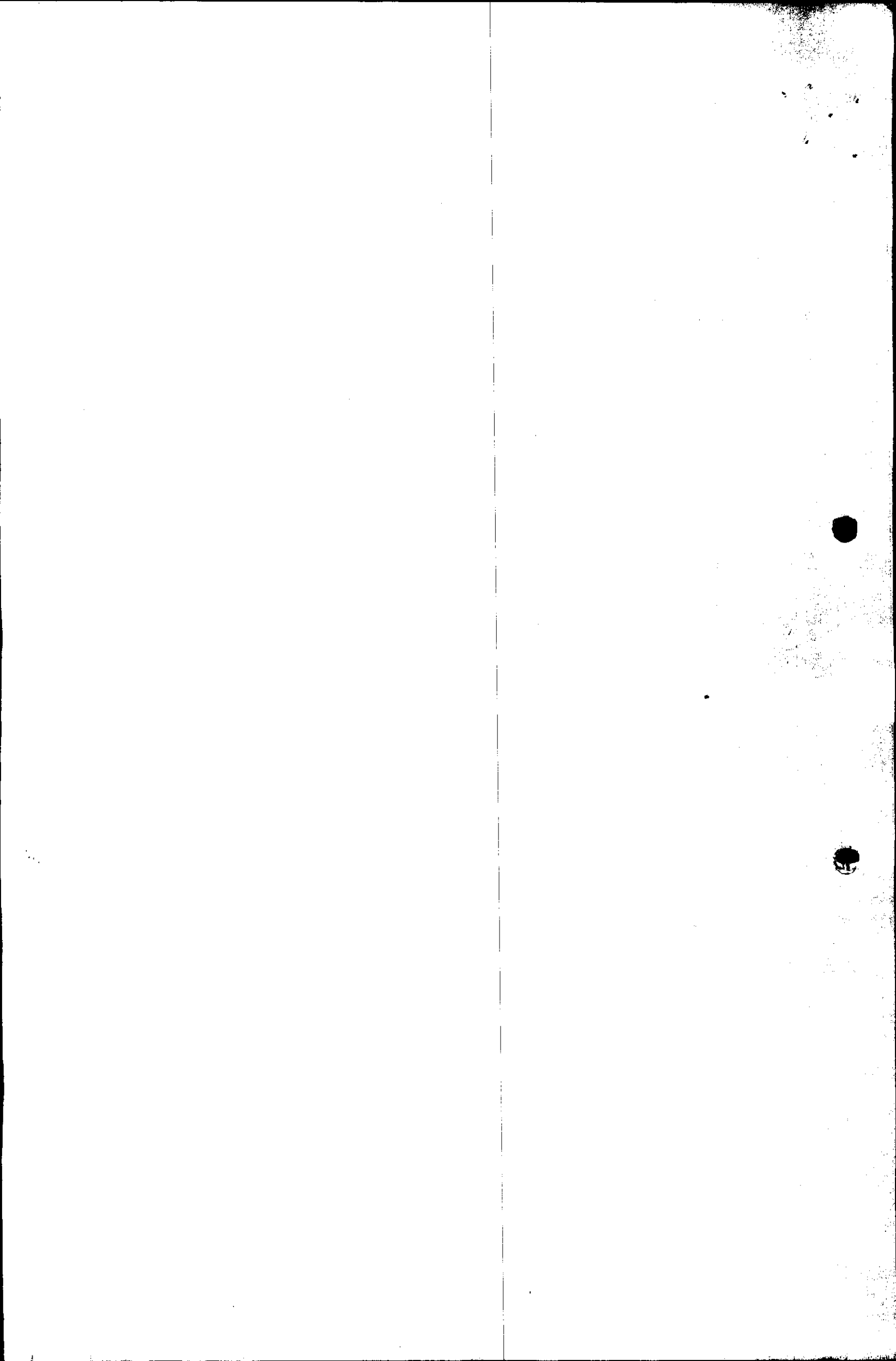
En el Municipio de Villeta, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), ante mi HENRY TRUJILLO GONZ, Notario Unico del Circuito, compareció la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.088.487 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, de estado civil soltera por viudez, y para los efectos de este contrato se denominara LA VENDEDORA de una parte y de otra parte los señores PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA, quien dijo ser mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía Número 20.077.966.107 expedida en Villeta y ROSA ELVA BUSTOS CHITIVA quien dijo ser mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía Número 21.113.813 expedida en Villeta.

Los derechos notariales que se consignan por el otorgamiento de esta escritura han existido en la escritura pública - No tiene costo para el sustantivo

Los derechos notariales que se consignan por el otorgamiento de esta escritura han existido en la escritura pública - No tiene costo para el sustantivo



11



quienes obran en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se llamarán LOS COMPRADORES, y manifestaron, que hemos celebrado el contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: OBJETO: Que por medio del presente instrumento la VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor DE LOS COMPRADORES el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:-----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION UBICADA EN LA CALLE No 14-82 LOTE 1 BARRIO CAYUNDA DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOMENCLATURA ACTUALIZADA, de acuerdo con la certificación de nomenclatura que se protocoliza con este instrumento, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-123337, inscrito en el catastro vigente bajo el número 02-0035-0001-000, y con área DOSCIENTOS SIETE METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS (207.63 mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

Partimos del punto D en distancia de 11.28 Mts, a encontrar el punto C, linda con lote No 2. Del punto C al encontrar el punto E en distancia de 6.78 metros, linda con predios de la señora CECILIA SEVILLA, Partimos del punto E a encontrar el punto F, en distancia de 9.02 metros, linda con predios de Graciela Garzón de la familia Linares. De aquí del punto F al punto G en distancia de 99.60 linda con predios de propiedad familia Linares. De aquí del punto G a encontrar el punto D, en distancia de 11.28 Mts linda con La Diagonal Tercera de este Municipio. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida del terreno y la longitud de los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: La diferencia del área entre registro y catastro se hace a que catastro no manejan decimales. -----

SEGUNDO: TRADICION: El inmueble objeto de esta venta lo adquirió la vendedora así: Primeramente adjudicación en la liquidación Notarial de herencia del señor NICOLAS JIMENEZ ROMERO, proceso contenido en la escritura 1876 del 17 de Junio del año 2011 de la Notaria 20 de Bogotá, registrada bajo el número de matrícula inmobiliaria número 156-41120. Y Posteriormente individualizó la propiedad mediante escritura Número 0967 del 17 de noviembre del año 2011.

República de Colombia

NUV-ESCRITURA 0739/2017 Pag. 3



28

de Villota, debidamente registrada bajo el folio de matrícula No 156-123337

NOTE UNO

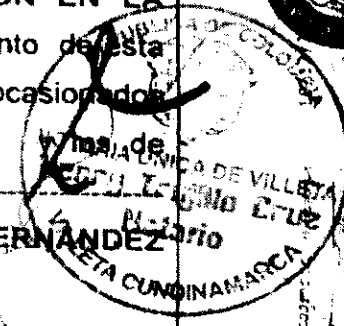
TERCERO.- LIBERTAD y SANEAMIENTO: Declara el vendedor que el inmueble objeto de esta venta es de su propiedad, quien manifiesta que no lo ha vendido o enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra libre de: hipotecas, embargos, condiciones resolutorias de dominio, demandas civiles, deudas, hipotecaciones, censos, anticresis, arrendamientos por Escritura pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, gravámenes, censos, limitaciones del dominio, pero de todas maneras se obliga(n) a garantizar el saneamiento de esta venta en todos los casos previstos por la Ley.-----

CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes contratantes para esta venta es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (COTE. (\$40.000.000.00) cantidad que la vendedora declara recibidos de manos de los compradores a entera satisfacción.-----

QUINTO.- ENTREGA: Declara además, la vendedora que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato a Paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por la vendedora, para efectos de la obtención del correspondiente Paz y Salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo del comprador cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase. La vendedora igualmente, entrega a Paz y Salvo el inmueble objeto de la venta por conceptos de servicios públicos (sólo los servicios públicos de que conste el inmueble.-----

SEXTO.- GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE: Los derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de esta Escritura lo pagarán los contratantes por partes iguales. Los gastos ocasionados por Beneficencia y Registro serán cancelados los compradores y los gastos de Retención en la Fuente serán a cargo de la vendedora.-----

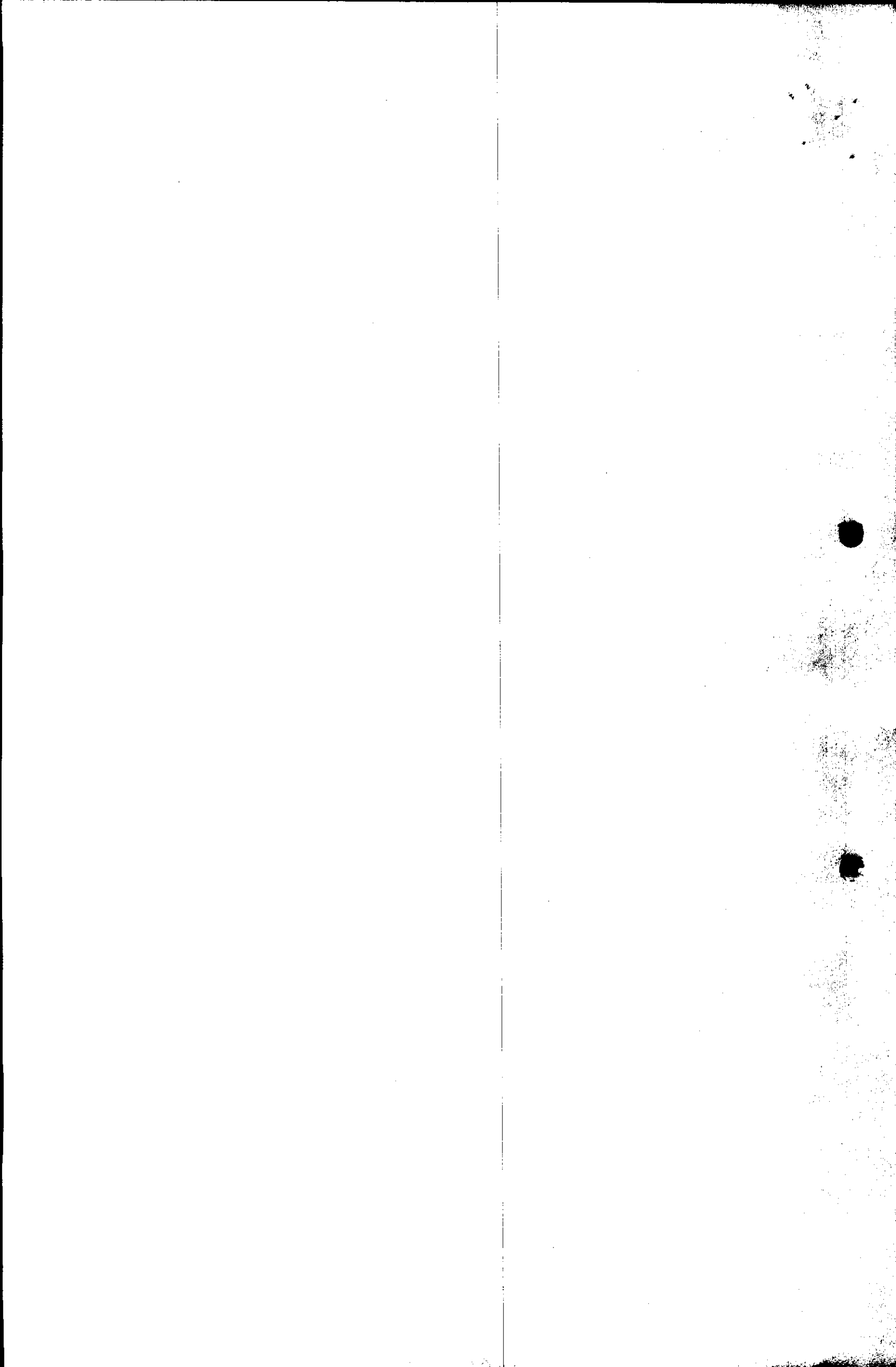
SEPTIMO: Indagado a la vendedora señora **MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ**



Este instrumento fue otorgado en Colombia en virtud de escritura pública, certificada y homologada del archivero del archivo notarial.



Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



JIMENEZ, manifiesta que el predio objeto de la venta no se encuentra afectado a vivienda familiar

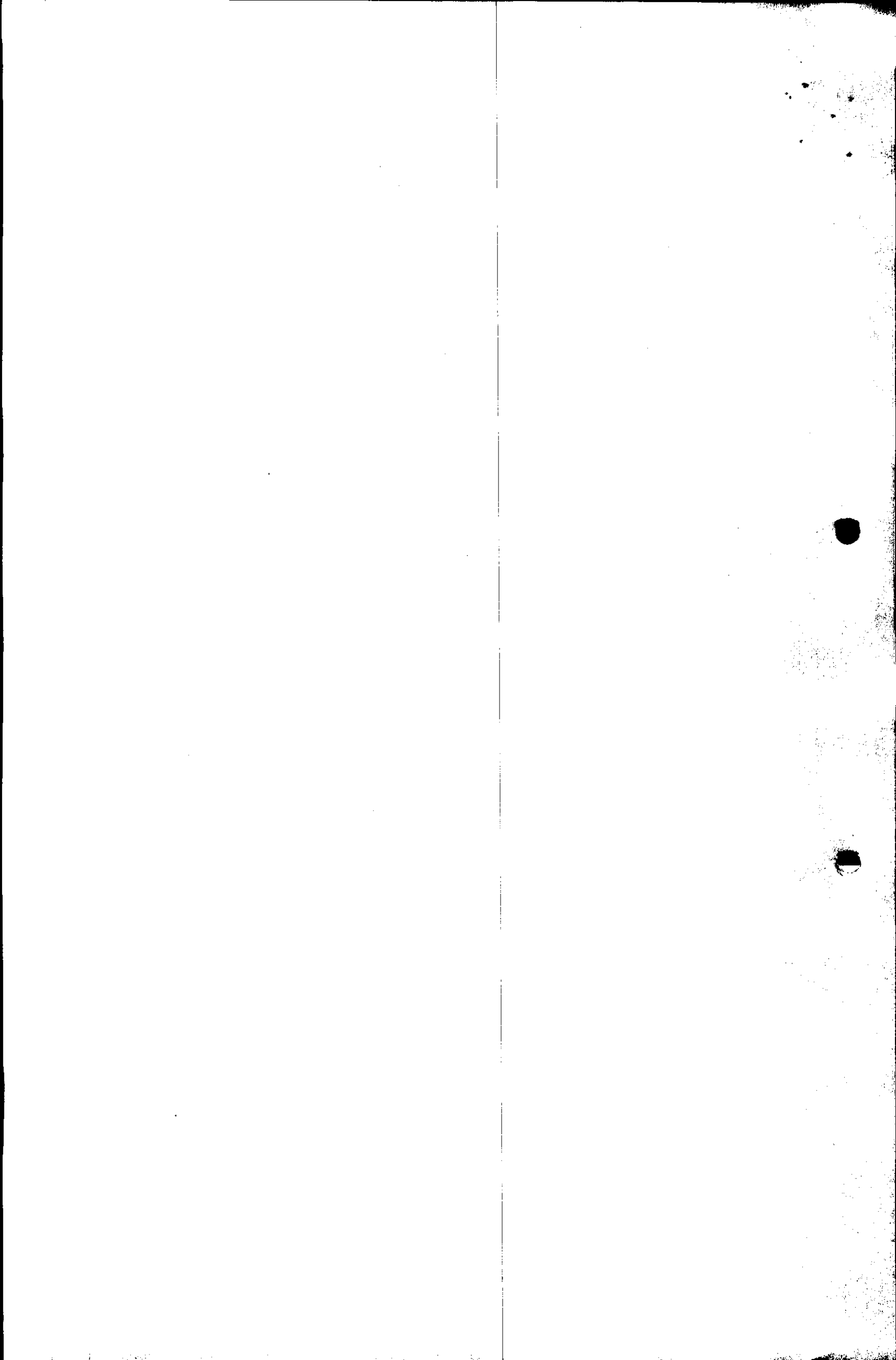
ACEPTACIÓN. Presente los señores ROSA ELVA BUSTOS CHITIVA Y PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó a) Que aceptan la venta del inmueble descrito anteriormente en la presente Escritura Pública con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, en especial la tradición que a su favor contiene. b) Que han recibido el inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción. C) Que no lo afectan a vivienda familiar por ser solteros. E) Que el dinero para el pago de esta compra fue donado por su señora madre ROSALBA CHITIVA DE BUSTOS.

(HASTA AQUI LA MINUTA)

MUNICIPIO DE VILLETA PAZ Y SALVO PREDIAL No 201701564 - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE: EL SIGUIENTE INMUEBLE: No CATRALSTAL 01-02-0035-0001-000 a nombre de HERNANDEZ JIMENEZ MARIA DEL CARM JIMENEZ ROMERO NICOLAS ubicado en C 2 14 82 LO 1 perímetro urbano con una cabida superficial de 0 HECTAREAS M2 208 Área construida 117 M2. Avalúo Año 2 017 \$37 552 000. Se encuentra a PAZ Y SALVO para la vigencia 2017. CON DESTINO A NOTARIA NOTA. ESTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON IMPUESTO DE VALORIZACION. Que el predio mencionado se encuentra inscrito en el catastro de este Municipio. Se expide en Villeta a los 4 días del mes de AGOSTO del año 2017 FIRMADO LILIANA CATALINA HERRERA ORJUELA SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

- Secretario de Hacienda Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de un nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES

Doppel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rulo para el otorgamiento





República de Colombia

NUV-ESCRITURA 0739/2017 Pag. 5



Aa042055791

Lido que les fue el presente instrumento a los comparecientes y advertidas que fueron de la formalidad de su Registro dentro del término de sesenta (60) días calendario, lo mismo que la Inscripción en el Catastro, lo aprobaron y firman en prueba de su asentimiento, junto con el Suscrito Notario que lo autoriza.

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El suscrito Notario deja expresa constancia que: Conforme al artículo 18 del decreto. ley 019 de 2012, que los comparecientes, NO fueron identificados a través de autenticación biométrica, por error en el sistema.

Se emplearon las hojas de Papel Notarial Número (Aa042055786, Aa042055787, Aa042055788 Y Aa042055791)

DERECHOS (\$)) RESOLUCIÓN 726 DE 2016 SUPERINTENDENCIA
(\$) FONDO (\$)) RETENCION EN LA FUENTE (\$400,000) IVA (\$)

LA VENDEDORA:

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ
C.C No 20.088.487 DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 27-14-82
Teléfono: 3108707586
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PROFESION:
RESOLUCION (044/07 UIAF)

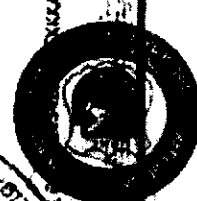
LOS COMPRADORES:

ROSA ELVA BUSTOS CHITIVA
C.C. No 21.113.813 DE VILLETA
Dirección: Cra. 8 = N° 6-43
Teléfono: 3102051998
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PROFESION: COMERCIANTE
RESOLUCION (044/07 UIAF)

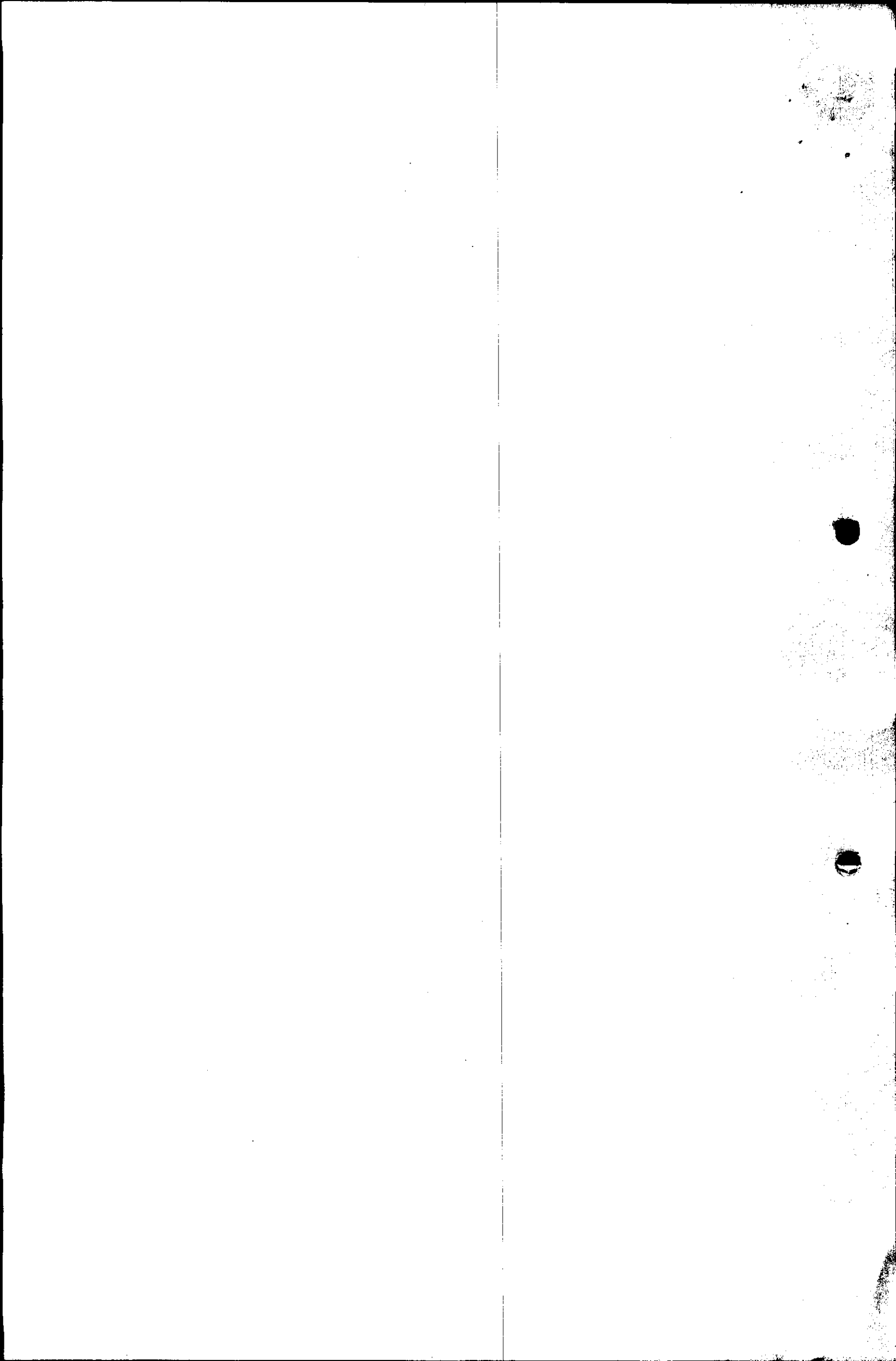


Papel notarial para sus usos exclusivos de registro de contratos públicos, certificados y documentos del orden notarial

República de Colombia



Notarial para uso exclusivo en la inscripción pública. No tiene efecto para el notario



Aditicio

PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA
C.C.No. 1.077.966.107 DE VILLETA
Dirección: Cra 8 # 6-43
Teléfono: 3124780553
ACTIVIDAD ECONOMICA
PROFESION COMERCIANTE
RESOLUCION (044/07 UIAF)

[Handwritten signature]

HENRY TRUJILLO CHUZ
Notario Unico Villeta
Y.A.D.

Autentica	04 Agosto 2017
04397	11:03
Parte Interrogada	28 ABRIL 2020
<i>[Handwritten signature]</i>	



